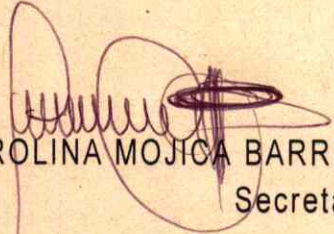




Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00008 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: NURI EDITH DAZA SAMBONI

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, le informo que el número de radicación referido en el citado documento, esto es 2015-00030, no coincide con el del presente asunto que corresponde al 504004089001-2016-00008-00, sin embargo, los pagarés y obligaciones allí indicados, corresponden con los que se ejecutan dentro del presente asunto. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2016² y proveído 27 de marzo de 2017³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la liquidación del crédito actualizada aprobada por este Despacho, por auto de fecha 11 de octubre de 2021⁴, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100002579 de fecha 4 de mayo de 2012, por valor de \$3.126.000,00 M/L.

¹ Folios 90 al 91 del Cuaderno Principal

² Folio 20 del Cuaderno Principal

³ Folios 70 y 71 del Cuaderno Principal

⁴ Folios 88 y 89 del Cuaderno Principal



Capital	\$ 3.126.426,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 160.530,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>16/JUN/2015 al 31/MAR/2017.</u>	\$ 1.758.329,34
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/ABR/2017 al 25/MAY/2018.</u>	\$ 1.177.154,10
Total intereses moratorios liquidados del <u>14/MAY/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 877.391,07
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MAY/2020 al 31/AGO/2022.</u>	\$ 1.776.435,24
Total:	\$ 8.876.265,65

2.- Pagaré No. 4481860000463221 de fecha 10 de marzo de 2014, por valor de \$1.523.104,00 M/L.

Capital	\$ 1.523.104,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 42.904,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/NOV/2014 al 31/MAR/2017.</u>	\$ 1.108.415,45
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/ABR/2017 al 25/MAY/2018.</u>	\$ 573.475,31
Total intereses moratorios liquidados del <u>14/MAY/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 427.439,46
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MAY/2020 al 31/AGO/2022.</u>	\$ 865.427,71
Total:	\$ 4.540.765,93

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

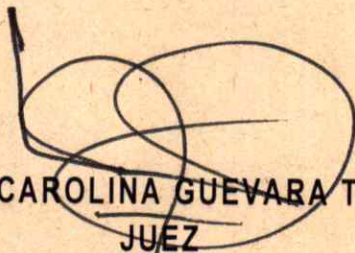
Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a un millón setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con veinticuatro centavos, moneda legal (\$1.776.435,24 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 01 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2022; y un total de ocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos, moneda legal (\$8.876.265,65 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de agosto de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100002579 de fecha 4 de mayo de 2012. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).



Segundo: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos con setenta y un centavos, moneda legal (\$865.427,71 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 01 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2022; y un total de cuatro millones quinientos cuarenta mil setecientos sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos, moneda legal (\$4.540.765,93 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de agosto de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481860000463221** de fecha 10 de marzo de 2014. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Tercero: Finalmente, se insta a la apoderada de la entidad demandante, para que las solicitudes sean enviadas con el número de radicado correspondiente al proceso, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento oportuno.

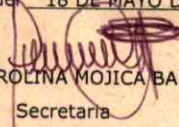
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23 del 18 DE MAYO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

Radicado: 50 400 40 89 001 2016 00008 00